



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 1 de agosto de 2014

Número 4081-RF5

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Deuda Pública, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RF5

Viernes 1 de agosto



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**INCISO F), FRACCIÓN II, ARTÍCULO 40 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**RICARDO MEJÍA BERDEJA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva **al Inciso F), Fracción II, Artículo 40 del Dictamen por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** al tenor de la siguiente,

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ingreso fiscal constituye un elemento de fundamental importancia para el desarrollo de un país, la capacidad de





La recaudación de impuestos efectiva de un Estado es un aspecto toral para la consecución de este fin.

En este sentido los impuestos representan la más perceptible y sostenible fuente de ingresos. Históricamente, en nuestro país hemos lidiado con un régimen fiscal de poca calidad y efectividad, situación que se traduce en el rezago económico, social e institucional que nos caracteriza como Nación.

La problemática en México sobre la recaudación fiscal, se ha arrastrado desde hace poco más de cuatro décadas, en las que los ingresos petroleros han sido la base principal de la hacienda pública.

El régimen especial al que se ha atado a Petróleos Mexicanos, además de ser una medida meta constitucional, ha servido únicamente como un elemento facilitador de la captación de los ingresos de Pemex a cargo de la Tesorería de la Federación.

La inversión es un componente esencial para el funcionamiento de cualquier empresa; tenemos la firme convicción de que si Pemex contara con un tratamiento como el que se le da a





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



cualquier compañía de la iniciativa privada en este país, sería una de las empresas más competitivas a nivel mundial. El problema es que esto no ha ocurrido.

Para romper con este vicio, es necesario implementar los modelos que en la práctica internacional han dejado antecedentes de caso exitosos en las empresas más sobresalientes del sector como Petrobras (Brasil), Statoil (Noruega) y Electricité de France (Francia).

No obstante, el modelo propuesto en la enmienda constitucional, y ahora también en la legislación secundaria, contempla el desmembramiento constante del control operativo de Pemex abriendo la puerta a capitales extranjeros a todas las actividades del ramo como son la explotación, la extracción, la transportación, la refinación y la petroquímica básica, bajo un supuesto esquema de competencia con la paraestatal.

Sin embargo, ninguno de los proyectos de legislación secundaria en materia energética contempla para Pemex un régimen fiscal distinto al que actualmente le es aplicado, a fin de posibilitar a la empresa transitar por un camino de rentabilidad al largo plazo.





LXI LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



En esta tesitura, consideramos que la redacción del inciso F) de la Fracción II del Artículo 40 del Dictamen que hoy estamos discutiendo debe eliminar la obligación a cargo de las Empresas Productivas del Estado sobre la entrega anual del dividendo estatal a favor del Gobierno Federal.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**INCISO F), FRACCIÓN II, ARTÍCULO 40 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**ÚNICO.** Se elimina del:





**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL INCISO F), FRACCIÓN II, ARTÍCULO 40 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Artículo 40.-** El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

I. ...

...

...

II.- ...

...

...

III.-. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) a e)

~~f) EL DIVIDENDO ESTATAL, QUE EN SU CASO, DEBERÁN ENTREGAR AL GOBIERNO FEDERAL LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, y~~

...





# GRUPO PARLAMENTARIO



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 40.-</b> El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III.-. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:</p> <p>a) a e)</p> <p>f) El dividendo estatal, que en su caso, deberán entregar al Gobierno Federal las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, y</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III.-. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:</p> <p>a) a e)</p> <p>f) SE ELIMINA</p> <p>...</p>





# GRUPO PARLAMENTARIO



CFPRM

60  
✓

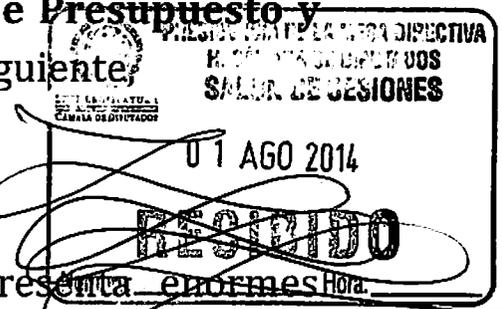
**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 97 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**RICARDO MEJÍA BERDEJA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva al **Artículo 97 del Dictamen por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para nadie es una novedad que Pemex presenta enormes deficiencias y corrupción en el manejo de sus ingresos. El destino





LXI LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



de los recursos en esta paraestatal no se hace en función de sus oportunidades, se realiza para solventar obligaciones fiscales.

La política energética durante poco menos de cuatro décadas ha tomado un rumbo totalmente equivocado, teniendo consecuencias fatales que sólo han dejado como resultado la falta de competitividad de Pemex.

Si se compara con el resto del mundo el monto que se destina a exploración y producción, encontramos que la dependencia del sistema fiscal hace de Pemex una de las empresas con menor inversión de recursos a estos rubros. La paraestatal invierte un tercio de lo que hacen en promedio empresas como Statoil, Repsol, British Petroleum, Chevron, etcétera.

Es necesario repensar el rumbo de la administración de la empresa, tomando modelos como el de Statoil en Noruega o Petrobras en Brasil, donde el gobierno mexicano tenga siempre el control absoluto de la administración y recursos, en aras de favorecer el consumo de los mexicanos.





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



El modelo que se implementó en la Reforma Constitucional, aprobada en el pasado diciembre, para el sector energético contempla la participación de capital privado en toda la cadena productiva de los hidrocarburos como son la refinación, transporte, almacenamiento y distribución de éstos.

En este sentido no deberá sorprendernos la conducción de las empresas con una visión meramente de maximizadora de sus capitales, dejando completamente de lado el bienestar de la sociedad mexicana.

La reforma constitucional en materia energética, así como la reglamentación secundaria de la misma, lejos están de constituir una reforma integral para reencaminar la visión que actualmente tenemos del petróleo, como sólo una fuente de ingresos.

Lo único que se está haciendo es consentir el abuso desmedido de dicho recurso, lo que traerá consigo altos riesgos de corte ambiental, para las finanzas públicas y en el futuro energético del país.





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



En atención a todo lo anteriormente expuesto es que consideramos necesario modificar la redacción del artículo 97 del Dictamen hoy objeto a discusión, ya que a través de esta disposición se sigue implementando un esquema confiscatorio a los ingresos de Pemex, cercenando toda posibilidad de que ésta se pueda posicionar como una empresa competitiva.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 97 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**ÚNICO.** Se elimina del:





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL ARTÍCULO 97 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

~~Artículo 97.- En caso de que, derivado de una reducción significativa en los ingresos públicos, asociada a una caída en el Producto Interno Bruto, a una disminución pronunciada en el precio del petróleo o a una caída en la plataforma de producción de petróleo, y una vez que se hayan agotado los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios, la Cámara de Diputados podrá aprobar, mediante votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, las transferencias de recursos de la Reserva del Fondo a la Tesorería de la Federación para contribuir a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, aun cuando el saldo de dicha reserva se redijera~~





~~por debajo de 3% del Producto Interno Bruto del año anterior.~~

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 97.-</b> En caso de que, derivado de una reducción significativa en los ingresos públicos, asociada a una caída en el Producto Interno Bruto, a una disminución pronunciada en el precio del petróleo o a una caída en la plataforma de producción de petróleo, y una vez que se hayan agotado los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios, la Cámara de Diputados podrá aprobar, mediante votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, las transferencias de recursos de la Reserva del Fondo a la Tesorería de la Federación para contribuir a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, aun cuando el saldo de dicha reserva se redijera por debajo de 3% del Producto Interno Bruto del año anterior.</p>	<p><b>Artículo 97.- SE ELIMINA.</b></p>

✓





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

*CPM* 61 ✓

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**RICARDO MEJÍA BERDEJA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al **primer párrafo del artículo 93 del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, al tenor de la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

	PRESENTE EN LA SALA DE SESIONES H. CÁMARA DE DIPUTADOS SALA DE SESIONES
LXII LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS	01 AGO 2014
<b>RECIBIDO</b>	
Nombre:	Hora:

*"Los mexicanos seguiremos siendo los únicos dueños de la renta petrolera. Con esta reforma, Pemex se mantiene como una empresa*





*100% propiedad de la nación: Pemex no se vende, ni se privatiza, Pemex se fortalece y moderniza". Enrique Peña Nieto.*

Una de las principales promesas que el Titular del Ejecutivo Federal realizó cuando el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía se publicó fue que Pemex se fortalecería y modernizaría.

En primer lugar, antes de la entrada de particulares, Pemex ya era una empresa fuerte, tan fuerte que incluso se le obligaba a pagar más del triple de lo que pagan de ISR todas las empresas privadas del país; la paraestatal aportó al fisco en el 2012, 901 mil 876 millones de pesos, mientras que los consorcios brindaron únicamente 288 mil 360 millones de pesos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup>[http://www.pemex.com/acerca/informes\\_publicaciones/Documents/informes\\_art70/informe\\_anual\\_2012\\_art70.pdf](http://www.pemex.com/acerca/informes_publicaciones/Documents/informes_art70/informe_anual_2012_art70.pdf)





Sin embargo, tiene razón el Presidente en una cosa; Pemex no es moderna, y esto se debe al régimen fiscal que durante años se le ha impuesto.

Asimismo, dichas imposiciones obligan a la empresa a pagar el derecho ordinario sobre hidrocarburos, el derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo, el derecho para la investigación científica y tecnológica, el derecho para la fiscalización petrolera, el derecho para regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos, el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, el derecho especial sobre hidrocarburos y el derecho adicional sobre hidrocarburos.

Si en realidad el propósito de la reforma consistiera en modernizar a Pemex se quitarían las imposiciones expuestas; no obstante, éstas continúan, como lo demuestra el primer párrafo del artículo 93 del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el que se estipula que el Fondo Mexicano del Petróleo seguirá





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



destinando el equivalente al 4.7% del PIB nominal para la Ley de Ingresos.

Ya basta de mentiras, el Gobierno desea chatarrizar a Pemex para otorgar todos los contratos a empresas particulares, sin que la empresa productiva del Estado pueda competir. Es momento de manifestarnos en contra, no podemos permitir que esto suceda.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA**





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



### LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ÚNICO. Se elimina del:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

~~**Artículo 93. LA TRANSFERENCIA DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, INCISO G) DE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE DE RESTAR AL MONTO EN PESOS EQUIVALENTE A 4.7% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO**~~





~~NOMINAL ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL AÑO DE QUE SE TRATE, LOS MONTOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN Y A LAS TRANSFERENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) A F) DE DICHA FRACCIÓN.~~

...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 93. La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, será la cantidad que resulte de restar al monto en pesos equivalente a 4.7% del Producto Interno Bruto nominal establecido en los Criterios Generales de Política Económica para el año de que se trate, los montos aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes a la recaudación por el impuesto sobre la renta por los contratos a que se refiere el párrafo séptimo de la Constitución y a las transferencias a que se refieren los incisos a) a f) de dicha fracción.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 93. <i>Se elimina</i></p> <p>....</p> 





62 ✓

RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.

ARTÍCULO 88 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

RICARDO MEJÍA BERDEJA, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública., al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

	PRESENCIA DE LA COMISIÓN DISECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS SALA DE SESIONES
	01 AGO 2014
	<b>RECIBIDO</b>
Nombre:	Hora:

En términos precisados por el gobierno en turno, las modificaciones hechas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, buscan atender objetivos



plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro del apartado IV. México Próspero, mediante el diseño de una política hacendaria integral que permita al gobierno mantener un nivel adecuado de gasto ante diversos escenarios macroeconómicos, y que garantice la viabilidad de las finanzas públicas, así como mediante la reducción de la vulnerabilidad de dichas finanzas públicas ante caídas inesperadas del precio del petróleo y la disminución de su dependencia estructural de ingresos principalmente petroleros.

Empero, todas estas líneas de acción en modo alguno pueden surtir efectos, cuando mediante la llamada reforma energética se ha abandonado toda idea de soberanía. Ingrediente necesario para salir del estancamiento, la mediocridad y la falta de competitividad.

La deformación de tres artículos fundamentales de la Constitución, 25, 27 y 28, tiene como corolario despojar a la Nación mexicana del manejo de la energía petrolera y eléctrica, y transferir a manos privadas la renta de una riqueza nacional que reporta 86 mil millones de dólares al año, a través de concesiones



disfrazadas de licencias, contratos de producción compartida, contratos de utilidad compartida y contratos de servicio.

Estamos pues frente a una farsa de reforma energética, que reedita la tragedia privatizadora de Porfirio Díaz y la de la Casa Española Imperial de los Borbón.

Es falso que esta reforma sea la única que pueda transformar al sector energético del país y lo rescate del atraso tecnológico, de la descapitalización, de la incompetencia y de la corrupción que hoy nos ahoga.

Sin embargo, dadas estas falsas tendencias de desarrollo y modernidad, una de las pocas salidas para contrarrestar sus efectos nocivos la encontramos en la apuesta por la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación.

Así tenemos, que pírricamente se pretende establecer en el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que Las transferencias del Fondo Mexicano del Petr leo que se realicen al Fondo Sectorial CONACYT- Secretar a



de Energía-Hidrocarburos, a otros fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos y al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética serán en conjunto, de hasta 5,000 millones de pesos.

Situación que no atempera significativamente la avalancha de requerimientos y necesidades para sacar al país del estancamiento. En primer término, para asegurar la estabilidad macroeconómica de México y reducir la dependencia estructural de los precios del petróleo, se requieren inversiones de todo tipo en todas las áreas de la investigación, la ciencia y la tecnología, no solo en fondos tan estrictamente sectorizados.

En segundo lugar, la cantidad de 5,000 millones de pesos -que no se especifica con claridad con que periodicidad deberá ser enterada-, resulta totalmente insuficiente, en atención a la prioridad que debe tener para el país el destinar enormes inversiones para el rubro de la investigación, la ciencia y la tecnología. Y con mayor razón, si tomamos en cuenta que la renta petrolera del país constituye actualmente una riqueza nacional



que reporta, como ya dijimos, hasta 86 mil millones de dólares al año

Finalmente, no se entiende porque se están dejando de lado las universidades y los principales centros de investigación para intervenir directamente en la utilización de los recursos a los que se ha hecho mención. Puesto que resulta totalmente acotado que únicamente el CONACYT a través de los convenios correspondientes con la Secretaría de Energía, administren los recursos derivados de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 88 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN**



**DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Único.-** Se modifica del:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL ARTÍCULO 88 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Artículo 88.** - Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que se realicen **ANUALMENTE** al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos, a otros fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos y al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética serán en conjunto, de hasta **20,000** millones de pesos, cantidad que será actualizada anualmente en términos reales, y se destinarán a lo siguiente:



- I. El **50%** al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, creado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y cuyo fin será:
  - a) Sufragar gastos relacionados con trabajos de reconocimiento y la exploración superficial, muestreo del subsuelo, procesamiento de datos, así como otras actividades de investigación para identificar áreas con potencial de hidrocarburos que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
  - b) Al financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la producción de petroquímicos;
- II. El **30%** al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para destinarlos, conforme a la distribución que determine su comité técnico, a fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de



institutos de investigación en materia de hidrocarburos, conforme a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, que se utilizará en las mismas actividades a las que se refiere la fracción anterior. De estos recursos, se destinará un máximo de **20%** a la formación de recursos humanos especializados, y

- III. El 20% al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, creado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Estos recursos se destinarán al financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología en temas de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía. Las materias de investigación será definidas por la Secretaría de Energía.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 88. - Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que se realicen al Fondo Sectorial CONACYT-	Artículo 88. - Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que <b>anualmente</b> se realicen al Fondo



Secretaría de Energía-Hidrocarburos, a otros fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos y al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética serán en conjunto, de hasta 5,000 millones de pesos, cantidad que será actualizada anualmente en términos reales, y se destinarán a lo siguiente:

- I. El 65% al Fondo Sectorial CONACYT Secretaría de Energía-Hidrocarburos, creado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y cuyo fin será:
  - a) Sufragar gastos relacionados con trabajos de reconocimiento y la exploración superficial, muestreo del subsuelo, procesamiento de datos, así como otras actividades de investigación para identificar áreas con potencial de hidrocarburos que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
  - b) Al financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la

Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos, a otros fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos y al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética serán en conjunto, de hasta 20,000 millones de pesos, cantidad que será actualizada anualmente en términos reales, y se destinarán a lo siguiente:

- I. El 50% al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, creado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y cuyo fin será:
  - a) Sufragar gastos relacionados con trabajos de reconocimiento y la exploración superficial, muestreo del subsuelo, procesamiento de datos, así como otras actividades de investigación para identificar áreas con potencial de hidrocarburos que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
  - b) Al financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la



<p>producción de petroquímicos;</p> <p>II. El 15% al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para destinarlos, conforme a la distribución que determine su comité técnico, a fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos, conforme a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, que se utilizará en las mismas actividades a las que se refiere la fracción anterior. DE estos recursos, se destinará un máximo de 5% a la formación de recursos humanos especializados, y</p> <p>III. El 20% al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, creado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Estos recursos se destinarán al financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología en temas de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía. Las materias de investigación será definidas por la Secretaría de Energía.</p>	<p>producción de petroquímicos;</p> <p>II. El 30% al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para destinarlos, conforme a la distribución que determine su comité técnico, a fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos, conforme a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, que se utilizará en las mismas actividades a las que se refiere la fracción anterior. De estos recursos, se destinará un máximo de 20% a la formación de recursos humanos especializados, y</p> <p>III. El 20% al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, creado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Estos recursos se destinarán al financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología en temas de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía. Las materias de investigación será definidas por la Secretaría de Energía.</p>
--	---



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

--	--

***Es cuanto.***

***Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 16 días del  
mes de junio de 2014***

RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA. 63

FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 87 DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

RICARDO MONREAL ÁVILA, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente RESERVA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se han implementado leyes con el propósito de transparentar el uso del gasto público en México; no obstante,





aún existe opacidad en varios rubros de la operación presupuestal de la administración pública federal.

Para garantizar la transparencia del Fondo Mexicano del Petróleo se plantea que se realice un informe trimestral sobre las principales actividades de los tres meses anteriores, en donde el objetivo es que se muestre la situación financiera y las transferencias realizadas a la Tesorería de la Federación y a los fondos estructurales y de desarrollo.

Sin embargo, existe un candado. Las actas del Comité Técnico serán públicas por regla general pero podrán ser reservadas de manera total o parcial conforme a las políticas que determine el propio Comité. Esto pone en tela de juicio el uso y destino de los recursos del patrimonio nacional.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo será el fideicomiso encargado de concentrar toda la





LXI LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



renta petrolera que se derive de los diversos contratos para la explotación de hidrocarburos.

Este fideicomiso será el encargado de pagar lo correspondiente a los contratos petroleros, de realizar las transferencias ordinarias a distintos fondos de estabilización sectoriales.

Un tema de mayor importancia son las Transferencias del Fondo Mexicano de Petróleo destinadas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Para la estabilización de Ingresos será hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.022 y a la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas un factor de 0.0064.





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



No obstante, lo que no se prevé es que las empresas privadas ocuparán las reservas de los Estados petroleros, contaminarán, lo que creará externalidades negativas, y no habrá nadie que se haga responsable.

Por ello, las aportaciones propuestas son muy bajas y eso no va a permitir que se absuelvan las deudas de los Estados generadas por el desgaste territorial ocasionado por las empresas que se dedican a la exploración y explotación petrolera.

En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano estamos conscientes y consideramos que, como somos un país federativo, las utilidades del Patrimonio Nacional en materia de petróleo y energía deben repartirse entre todos los Estados. Es por este motivo que proponemos que el monto designado sea del doble de lo propuesto.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:





**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.**

**FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 87 DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**ÚNICO.** Se modifica del:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.**

**LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 87 DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**





**Artículo 87.-** Las transferencias del Fondo Mexicano que se realicen al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los recursos que podrán destinarse al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de **0.44**, y
- II. Los recursos que podrán destinarse al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de **0.0128**.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 87.-</b> Las transferencias del Fondo Mexicano que se realicen al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se sujetarán a lo siguiente:	<b>Artículo 87.-</b> Las transferencias del Fondo Mexicano que se realicen al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se sujetarán a lo siguiente:





<p>I. Los recursos que podrán destinarse al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.22, y</p> <p>II. Los recursos que podrán destinarse al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0064.</p>	<p>I. Los recursos que podrán destinarse al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de <b>0.44, y</b></p> <p>II. Los recursos que podrán destinarse al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de <b>0.0128.</b></p>
---	---





# GRUPO PARLAMENTARIO



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

LEP/14  
64 ✓

**ARTÍCULO 91 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva al **Artículo 91 del Dictamen por el que se Reforman, Adicionan Y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gasto Federalizado representa uno de los principales dentro de las finanzas de las Entidades Federativas de nuestro país. A partir de las *participaciones federales*, concebidas en el Ramo 28, y de las *aportaciones federales*, ubicadas en el

PRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS CÁMARA DE DIPUTADOS SALÓN DE SESIONES	
01 AGO 2014	
<b>RECIBIDO</b>	
Nombre:	Hora:





Ramo 33, los Estados reciben la mayoría de recursos con los que cuentan para hacer frente a sus obligaciones.

Así, el 79% de los ingresos que componen los órdenes estatales corresponde a Gasto Federalizado, mientras que el 15% se basa en ingresos propios y el 6% en financiamiento.<sup>1</sup>

No obstante su relevancia, la evolución del Gasto Federalizado en relación al Gasto Neto Total, desde el año 2000 hasta el 2013, muestra que los recursos destinados a Estados y Municipios presentan una tendencia creciente mínima, ya que sólo se ha experimentado un incremento de 31% a 33%, en dicho período.<sup>2</sup>

Derivado de la importancia de dicho rubro, vale la pena analizar cuál es la lógica que subyace detrás de la repartición de los recursos federales, ya que si bien existen Estados en los que el dinero brindado resulta justo, también es cierto que muchas Entidades reciben mucho menos de lo que deberían.

<sup>1</sup> Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos del INEGI.

<sup>2</sup> Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000-2012, y los Informes Trimestrales al Cuarto Trimestre de 2013.





La Reforma Fiscal del 2007 incluyó modificaciones a las Participaciones y Aportaciones Federales; cambios a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a la Ley Federal de Derechos; y la creación de diversos fondos.<sup>3</sup>

Con lo anterior se buscaron dos objetivos principalmente, incrementar los recursos de las Entidades Federativas, sin erosionar los ingresos de la Federación y fortalecer los ingresos de las haciendas locales, corresponsabilizando a los Estados.

De este modo quedó establecido que las Participaciones Federales responderían a esquemas de crecimiento económico, población e ingresos estatales, mientras que las Aportaciones se fundamentarían en criterios de inversión en educación, calidad educativa, fortalecimiento de las Entidades y Municipios, y seguridad pública.

<sup>3</sup> <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0442007.pdf>





Si bien es cierto que la Reforma significó la descentralización de potestades tributarias, como la derogación de la Tenencia en 2012, sin perjuicio de que los Estados pudieran cobrar un impuesto local similar, también lo es que con las modificaciones planteadas muchas Entidades se vieron perjudicadas, principalmente las que se dedican a actividades petroleras.

Para mitigar lo anterior, el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal estableció la creación de un Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el cual se reparte entre las Entidades productoras de crudo, como Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

No obstante, dicho fondo ha resultado insuficiente, lo cual se puede comprobar al observar la composición de los ingresos brutos por Estado, rubro en el que Tabasco encabeza la lista de más alta dependencia a los recursos federales, de los cuales requiere en un 95%, mientras que sólo el 5% corresponden a recaudación propia.





Asimismo, las participaciones federales pagadas a Entidades Federativas a enero de 2014 evidencian que Tabasco recibe únicamente 1,272.1 millones de pesos de los 40,507.8 millones de pesos repartidos entre los Estados del fondo general; es decir, el 3.15%, cuando antes se le otorgaba hasta el 8%.<sup>4</sup>

Desafortunadamente, el problema se agravará a partir de la entrada en vigor de la reglamentación secundaria en materia energética, ya que en las Entidades productoras de petróleo se instalarán actores con contratos de servicios, utilidad compartida, producción compartida y licencia; de los cuales no recibirán un peso, pero sí experimentarán depredación de ingreso, daños medio ambientales y externalidades negativas.

Es por ello que resulta sorprendente que en el artículo 4-B del Dictamen que modifica diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal se exponga que el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, repartido entre aquellas Entidades que extraen petróleo y gas, *estará conformado por los recursos que le transfiera*

---

<sup>4</sup>[http://hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/finanzas\\_pub\\_info\\_relativa/2014/Participaciones%20enero%202014.pdf](http://hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/finanzas_pub_info_relativa/2014/Participaciones%20enero%202014.pdf)





LA LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



*el Fondo Mexicano del Petróleo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que dicho artículo estipula que se destinará el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0065, lo cual claramente resulta insuficiente ante los gastos que enfrentarán.*

Por lo previo, proponemos esta Reserva con el afán de incrementar el factor que compone el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, puesto que los Estados petroleros necesitarán ingresos para enfrentar grandes problemas a futuro, ya que no tan sólo contarán con la entrada de empresas particulares que provocarán contaminación y consecuencias negativas, sino que las trasnacionales extraerán la mayor cantidad de recursos en el menor tiempo, sin importarles dejar a las Entidades sin petróleo para el futuro.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al:





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 91 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**ÚNICO.** Se modifica del:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL ARTÍCULO 91 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**





**Artículo 91.-** La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de **0.5**, y se sujetará a lo establecido en el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 91.-</b> La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0065, y se sujetará a lo establecido en el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p><b>Artículo 91.-</b> La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.5, y se sujetará a lo establecido en el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>





65 ✓

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al segundo párrafo del artículo 93 del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente;


**PRESENCIA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 SALA DE SESIONES**  
 01 AGO 2014  
**RECIBIDO**  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo tiene su origen en en el artículo 28 y los transitorios decimocuarto y decimoquinto del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía. La Ley que reglamenta dicho Fondo está incluida en el paquete de iniciativas de la legislación secundaria.

En ella se establece que éste será un fideicomiso público encargado de recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de la exploración y extracción de hidrocarburos con el objetivo de garantizar un manejo responsable y transparente de dichos ingresos, en beneficio de la Nación.



Para tales efectos, se pretende que los recursos provenientes del petróleo se destinarán, como hoy en día, a cubrir parte del gasto público, pero también al ahorro de largo plazo y a financiar inversiones que sirvan como palanca del desarrollo nacional.

La Reforma prevé que sólo en casos extraordinarios como la caída de ingresos públicos asociada a una reducción del PIB o un desplome en el precio o la producción de petróleo, el Fondo podrá transferir recursos al Presupuesto. Para ello, se requerirá autorización de la mayoría calificada de la Cámara de Diputados, y será solamente en los casos en que se agoten los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

Es posible percatarse que el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) tiene muchas diferencias respecto a las mejores prácticas internacionales. Por mencionar un elemento, llama la atención como el FMPED servirá para cubrir los faltantes del Presupuesto de Egresos, lo cual crece en



importancia si se considera que será del orden del 4.7% del PIB y que la operación deficitaria del gobierno puede incrementarse.

Una problemática adicional del FMPED es que el monto de acumulación de los ingresos petroleros para transferencia al erario público estará sujeto a la volatilidad del precio del petróleo y/o a una producción súbita de hidrocarburos, variables sobre las cuales el Estado mexicano no tiene control.

Finalmente, dos aspectos altamente discutibles del FMPED consistirán en el conflicto de interés que generará la omnipresencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presidir el Consejo Técnico del fondo y ser el administrador principal de las asignaciones de los montos para cubrir faltantes; y la débil subordinación del FMPED a mecanismos de rendición de cuentas que pudieran garantizar el uso de los recursos petroleros con fines de equidad intergeneracional.



Visto a profundidad, el nuevo FMPEd simplemente será una nueva forma de financiar los gastos que actualmente se sufragan vía los ingresos petroleros de Petróleos Mexicanos. Nada nuevo bajo el sol.

Por ello, en nuestra propuesta eliminamos el segundo párrafo derivado de que no se debe transferir ningún recurso al Gobierno Federal, ya que esto seguirá petrolizando las finanzas y dejará a Pemex sin capacidad de inversión.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente,

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**



**SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Único.-** Se elimina del:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Artículo 93.-...**

**SE ELIMINA**

...



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 93.-</b> La Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, será la cantidad que resulte de restar al monto en pesos equivalente a 4.7% del Producto Interno Bruto nominal establecido en los Criterios Generales de Política Económica para el año de que se trate, los montos aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes a la recaudación por el impuesto sobre la renta por los contratos a que se refiere el párrafo séptimo de la Constitución y a las transferencias a que se refieren los incisos a) a f) de dicha fracción.</p> <p>En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo no sean suficientes para cubrir la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, ésta será igual al total de recursos del Fondo Mexicano del Petróleo que, en su caso, sean susceptibles de ser transferidos al Gobierno Federal de acuerdo con esta Ley y el Reglamento.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 93.-</b> La Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, será la cantidad que resulte de restar al monto en pesos equivalente a 4.7% del Producto Interno Bruto nominal establecido en los Criterios Generales de Política Económica para el año de que se trate, los montos aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes a la recaudación por el impuesto sobre la renta por los contratos a que se refiere el párrafo séptimo de la Constitución y a las transferencias a que se refieren los incisos a) a f) de dicha fracción.</p> <p><b>SE ELIMINA</b></p>  <p>...</p>



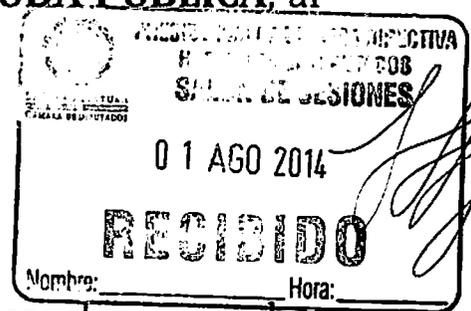
66

**RESERVA AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**RICARDO MONREAL ÁVILA** integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva **AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Imagine que a partir de mañana usted descubre que los aproximadamente 118.4 millones de mexicanos que actualmente habitan el país tienen que pagar una deuda de 5,932 de pesos cada uno, por un rubro del que nunca recibieron un beneficio.





Claramente un sentimiento de indignación e injusticia sería el factor común que permearía en la sociedad; desafortunadamente, lo anterior no es una situación hipotética, ya que una vez que se apruebe la reglamentación secundaria en materia energética, los al menos 700 mil millones de pesos en pasivos laborales de Petróleos Mexicanos (Pemex) que integran parte del “Pemexproa”, serán pagados con recursos públicos pertenecientes a todos los mexicanos.

Resulta indignante que el paquete de reglamentación que hoy discutimos, pretenda que el Gobierno federal asuma como deuda pública el pasivo laboral de Petróleos Mexicanos (Pemex), por un billón 153 mil millones 301 mil pesos, y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por cerca de 500 mil millones de pesos, que juntos ascienden a 1.6 billones de pesos, lo cual representa aproximadamente 12 puntos del PIB.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <http://www.sinembargo.mx/28-07-2014/1071004>



De los 1.6 billones de pesos mencionados, 700 mil millones de pesos provendrán de los impuestos de los ciudadanos y de las ganancias petroleras; es decir, 148 mil millones de pesos más de lo que ha costado el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa), rescate que ascendió a 552 mil millones de pesos.

Hace apenas unos años, el gobierno panista de Felipe Calderón con el apoyo y aplausos del PRI, mandó a la calle a miles de trabajadores de Luz y Fuerza del Centro por considerarla un ente improductivo, y un lastre para las finanzas públicas, al tiempo que presumían a la CFE como una empresa de Clase Mundial. Una vez más la retórica oficial hace agua; hoy se plantea que la deuda de esta empresa sea asumida por los ciudadanos.

No obstante, la CFE, contando con cerca de 40 millones de usuarios, se convirtió en un organismo abusivo, enfocado a extraer elevadas rentas a sus clientes mediante cobranzas excesivas.



Dicha empresa, encabeza la lista de quejas de usuarios antes la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco); tan sólo en. Tan solo en 2013 y según datos del Buró Comercial de la propia Procuraduría, se documentaron 16 mil 032 quejas en contra de la Comisión; en enero de este año, se contabilizaron 1 034 quejas por negativa a corregir errores de cobro, error de cálculo y cobros de cuotas extraordinarias.

Con base en lo anterior, el pasivo laboral de Pemex y CFE tardará 70 años en ser pagado por todos los mexicanos, y representa 46 mil millones de kilos de arroz, 26 mil millones de kilos de aguacate Hass, 19 mil millones de kilos de pechuga de pollo, 9 mil 500 millones de kilos de aceite, 860 millones 670 mil litros de gasolina, 8 mil 500 millones de kilos de café, 109 mil millones de kilos de azúcar, 40 mil millones de barras de mantequilla y 18 mil millones de salarios mínimos.

Por supuesto que para el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray, que el Gobierno asuma la deuda *“es una*



*buena idea para Pemex y para las finanzas nacionales*<sup>2</sup>, como ha sido declarado en días anteriores, ya que la intención del Ejecutivo es eliminar dentro de Pemex y CFE la carga de pasivos laborales, para que una vez que las empresas quiebren sea rentable para los privados comprarlas.

En cualquier sociedad que se asuma como avanzada, las instituciones gubernamentales se encuentran plenamente consolidadas, financieramente sanas y con altos niveles de productividad. Las empresas públicas son el ejemplo; ofreciendo bienes y servicios de calidad a precios accesibles, siempre en aras de beneficiar al ciudadano como consumidor, así como el progreso y el desarrollo económico

Antes de asumir la deuda, el Gobierno debió explicar en que se gastó ese dinero y cuáles fueron las ineficiencias, ya que

---

<sup>2</sup> <http://aristeguinoticias.com/2807/mexico/deuda-de-pemex-ya-es-publica-fue-buena-idea-absorberla-videgaray/>



históricamente ha existido una falta de transparencia absoluta en los ingresos del sector de hidrocarburos.

Antes de pagar pasivos laborales impregnados de corrupción e impunidad, se debió hacer una investigación y un deslinde de responsabilidades, en donde los derroches de recursos del líder sindical petrolero, Carlos Romero Deschamps, tuvieran una justificación; pero no, una vez más se decidió perjudicar a los ciudadanos y endeudarlos más allá de lo que tienen de vida.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**Único.-** Se elimina el:



ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO. DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.

~~ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO. EL GOBIERNO FEDERAL PODRÁ ASUMIR UNA PROPORCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO, ASÍ COMO LAS QUE CORRESPONDAN A LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO Y, CONFORME A LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES VIGENTES EN ESA MISMA FECHA, SIEMPRE QUE, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTO DECRETO, PETRÓLEOS MEXICANOS ALCANCE UN ACUERDO PARA MODIFICAR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO APLICABLE EN LA EMPRESA Y EN LOS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y MODIFIQUE EL REGLAMENTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS~~



~~SUBSIDIARIOS. DICHAS MODIFICACIONES, SIN CONSIDERAR EL RECONOCIMIENTO DEL PASIVO LABORAL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DEBERÁ CONLLEVAR EN EL MEDIANO PLAZO A UNA REDUCCIÓN DEL PASIVO LABORAL DE LA EMPRESA. ADEMÁS, LAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONTEMPLAR, AL MENOS, QUE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO SEAN FINANCIADAS BAJO ESQUEMAS DE CUENTAS INDIVIDUALES QUE PERMITAN LA PORTABILIDAD DE DERECHOS EN EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y QUE SE CONTEMPLE UN AJUSTE GRADUAL A LOS PARÁMETROS PARA DETERMINAR LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS, INCLUYENDO LA EDAD DE RETIRO PARA REFLEJAR EL CAMBIO EN LA ESPERANZA DE VIDA.~~

~~LA PROPORCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO QUE EN SU CASO ASUMA EL GOBIERNO FEDERAL SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE A LA REDUCCIÓN DEL PASIVO LABORAL QUE RESULTE DEL ACUERDO PARA MODIFICAR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE TRABAJO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL~~



~~EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO, ESTABLECERÁ LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MONTOS PARA CUBRIR LA PROPORCIÓN DEL PASIVO LABORAL QUE ASUMA EL GOBIERNO FEDERAL, UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO. TAMBIÉN DETERMINARÁ LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y ESQUEMAS DE PAGO Y EMITIRÁ LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.~~

~~A EFECTO DE LO ANTERIOR, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A CELEBRAR EN LAS FECHAS QUE CORRESPONDA, LOS ANTES JURÍDICOS NECESARIOS PARA FINANCIAR LA PROPORCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS QUE ASUMA EL GOBIERNO FEDERAL, Y PARA~~



~~EMITIR DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA  
REGULAR DICHOS ACTOS. ASIMISMO, SE AUTORIZA AL  
EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA REALIZAR LOS  
AJUSTES CORRESPONDIENTES EN EL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE CORRESPONDA A EFECTO  
DE QUE SE RECONOZCA COMO GASTO EL MISMO IMPORTE DE  
LAS OBLIGACIONES. LOS ACTOS Y AJUSTES ANTERIORES NO  
SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE LA META DE LOS  
REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO Y  
DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO A QUE SE REFIERE EL  
ARTÍCULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y  
RESPONSABILIDAD HACENDARIA.~~

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo Tercero Transitorio. El Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones en curso de pago, así como las que correspondan a los trabajadores en activo de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a la entrada en vigor del presente Decreto y, conforme a las prestaciones contractuales vigentes en esa misma fecha, siempre que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos</p>	<p>Artículo Tercero Transitorio. <i>SE ELIMINA.</i></p>



alcance un acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo aplicable en la empresa y en los organismos subsidiarios y modifique el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios. Dichas modificaciones, sin considerar el reconocimiento del pasivo laboral por parte del gobierno federal deberá conllevar en el mediano plazo a una reducción del pasivo laboral de la empresa. Además, las modificaciones deberán contemplar, al menos, que las pensiones y jubilaciones de los trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales que permitan la portabilidad de derechos en el Sistema de Ahorro para el Retiro y que se contemple un ajuste gradual a los parámetros para determinar las pensiones de los trabajadores activos, incluyendo la edad de retiro para reflejar el cambio en la esperanza de vida.

La proporción de la obligación de pago que en su caso asuma el gobierno federal será por un monto equivalente a la reducción del pasivo laboral que resulte del acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo y el Reglamento de Trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración la estabilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, establecerá los términos, condiciones y



montos para cubrir la proporción del pasivo laboral que asuma el gobierno federal, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo primero de este artículo. También determinará los mecanismos de financiamiento y esquemas de pago y emitirá las demás disposiciones de carácter general necesarias para su implementación.

A efecto de lo anterior, se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a celebrar en las fechas que corresponda, los antes jurídicos necesarios para financiar la proporción de las obligaciones antes referidas que asuma el gobierno federal, y para emitir disposiciones de carácter general para regular dichos actos. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda a efecto de que se reconozca como gasto el mismo importe de las obligaciones. Los actos y ajustes anteriores no se considerarán para efectos de la meta de los requerimientos financieros del sector público y del equilibrio presupuestario a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



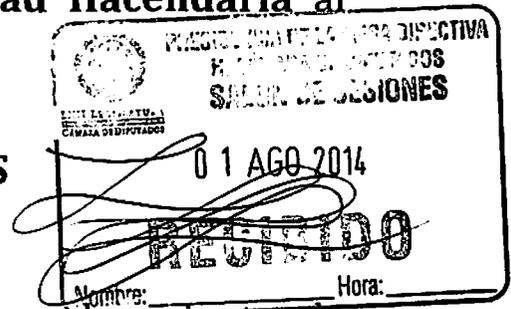
67

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva al **Octavo Párrafo del Artículo 17 Dictamen por el que se Reforman Adicionan Y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** al tenor de la siguiente,

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Hoy por hoy, resulta innegable afirmar que el conjunto de iniciativas que se han presentado a cargo del Ejecutivo Federal comparten una característica común, su contenido dista mucho





de ser acordes con las demandas de carácter social, equitativo y proporcional que el pueblo mexicano necesita.

En este momento estamos viendo como los grandes vicios de la reforma constitucional en materia energética se convierten en una reglamentación secundaria voraz que tensiona gradualmente a un importante sector de la sociedad.

Tenemos que reconocer que nuestra paraestatal hace varias décadas dejó de ser una empresa altamente productiva. Durante los últimos cinco años, la producción de crudo en Pemex ha caído en un 25%, pasando de 3.2 a 2.4 millones de barriles diarios, importamos el 45% de la gasolina y un 70% de los petroquímicos que se utilizan en el país. Pemex desarrolla sus actividades en un ambiente de ineficacia, falta de inversión y corrupción.

La ausencia de inversión en Pemex se debe primordialmente a que se encuentra atada a un riguroso esquema fiscal que la obliga a pagar más impuestos que las utilidades que genera, siendo la única empresa del ramo a nivel internacional que experimenta este tipo de tratamiento.





En los últimos años la aportación de Pemex al ingreso federal ha representado entre el 35 y el 40 por ciento del total de la recaudación fiscal, lo que significó tan sólo para el año 2012, el 95% de las utilidades brutas de la empresa para ese año.

El enfoque sobre el sector energético en nuestro país y concretamente respecto al tema del petróleo, se ha centrado en ver a esta importante palanca de desarrollo sólo como una fuente de ingresos para el sostenimiento del gasto público.

No se trata de descalificar sin argumentos la reforma en materia energética, pero nos resulta inapropiado que dichas modificaciones no contemplen ninguna disposición tendiente a modificar el tratamiento fiscal de Pemex, que le permita mejorar su panorama financiero, por lo que resulta evidente la falta de voluntad política para acabar de tajo con esta problemática, y la incesante necesidad del Ejecutivo por entregar el petróleo y la energía eléctrica a los grandes capitales extranjeros.

El esquema propuesto por el Ejecutivo Federal es sencillamente contrario a todo lo que han hecho casi en su mayoría los países





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



petroleros, pues se sigue fomentando la peligrosa relación que existe entre Pemex y el presupuesto hacendario.

Resulta claro que mientras Petróleos Mexicanos no cuente con autonomía de gestión, presupuestal, de inversión y una carga fiscal normal a la de cualquier otra compañía petrolera privada se encontrará en una amplia desventaja comparativa frente a empresas como Exxon Mobil, Shell, Statoil, Petrobras, Ecopetrol, etcétera, ya que serán estas entidades extranjeras las que se verán beneficiadas por un tratamiento fiscal que les permitirá maximizar sus utilidades a costa del bienestar económico de nuestro país.

En atención a todo lo anteriormente expuesto es que consideramos necesario modificar la redacción del artículo 17 del Dictamen hoy objeto a discusión, ya que a través de éste se está obligando a que el balance financiero de las empresas productivas del Estado, así como a sus subsidiarias para que el conjunto de activos, ingresos y flujo de dinero de las mismas, se destine a contribuir con los requerimientos de la hacienda pública.





LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea,  
la siguiente reserva al:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**ÚNICO.** Se elimina del:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**





**EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Artículo 17.-** Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

...

...

...

**I. a III ...**

...

...

...

~~EL GASTO EN INVERSIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS NO SE CONTABILIZARÁ PARA EFECTOS DEL EQUILIBRIO~~





~~PRESUPUESTARIO PREVISTO EN ESTE ARTICULO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO DEBERÁN CONTRIBUIR A MANTENER LA SALUD FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A UNA EVOLUCIÓN ORDENADA DEL SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, EL BALANCE FINANCIERO DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO DEBERÁ CONTRIBUIR A MANTENER LA SALUD FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A UNA EVOLUCIÓN ORDENADA DEL SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO.~~

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 17.-</b> Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.</p>
...	...
...	...





# GRUPO PARLAMENTARIO



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

<p>...</p> <p>I. a III ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas productivas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.</p>	<p>...</p> <p>I. a III ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>SE ELIMINA.</p>
---	--





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**

COMISIÓN DIRECTIVA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
01 AGO 2014  
**RECIBIDO**  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**INCISO F), FRACCIÓN II, ARTÍCULO 40 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**JOSÉ SOTO MARTÍNEZ**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva al **Inciso F), Fracción II, Artículo 40 del Dictamen por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** al tenor de la siguiente,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



El ingreso fiscal constituye un elemento de fundamental importancia para el desarrollo de un país, la capacidad de recaudación de impuestos efectiva de un Estado es un aspecto toral para la consecución de este fin.

En este sentido los impuestos representan la más perceptible y sostenible fuente de ingresos. Históricamente, en nuestro país hemos lidiado con un régimen fiscal de poca calidad y efectividad, situación que se traduce en el rezago económico, social e institucional que nos caracteriza como Nación.

La problemática en México sobre la recaudación fiscal, se ha arrastrado desde hace poco más de cuatro décadas, en las que los ingresos petroleros han sido la base principal de la hacienda pública.

El régimen especial al que se ha atado a Petróleos Mexicanos, además de ser una medida meta constitucional, ha servido únicamente como un elemento facilitador de la captación de los ingresos de Pemex a cargo de la Tesorería de la Federación.





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



La inversión es un componente esencial para el funcionamiento de cualquier empresa; tenemos la firme convicción de que si Pemex contara con un tratamiento como el que se le da a cualquier compañía de la iniciativa privada en este país, sería una de las empresas más competitivas a nivel mundial. El problema es que esto no ha ocurrido.

Para romper con este vicio, es necesario implementar los modelos que en la práctica internacional han dejado antecedentes de caso exitosos en las empresas más sobresalientes del sector como Petrobras (Brasil), Statoil (Noruega) y Electricité de France (Francia).

No obstante, el modelo propuesto en la enmienda constitucional, y ahora también en la legislación secundaria, contempla el desmembramiento constante del control operativo de Pemex abriendo la puerta a capitales extranjeros a todas las actividades del ramo como son la explotación, la extracción, la transportación, la refinación y la petroquímica básica, bajo un supuesto esquema de competencia con la paraestatal.





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Sin embargo, ninguno de los proyectos de legislación secundaria en materia energética contempla para Pemex un régimen fiscal distinto al que actualmente le es aplicado, a fin de posibilitar a la empresa transitar por un camino de rentabilidad al largo plazo.

En esta tesitura, consideramos que la redacción del inciso F) de la Fracción II del Artículo 40 del Dictamen que hoy estamos discutiendo debe eliminar la obligación a cargo de las Empresas Productivas del Estado sobre la entrega anual del dividendo estatal a favor del Gobierno Federal.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**INCISO F), FRACCIÓN II, ARTÍCULO 40 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA**





**LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD  
HACENDARIA.**

**ÚNICO.** Se elimina del:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y  
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE  
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA  
LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL INCISO F), FRACCIÓN II, ARTÍCULO 40 DEL DICTAMEN CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN,  
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD  
HACENDARIA.**

**Artículo 40.-** El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

I. ...

...

...

II.- ...

...

...

III.-. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se  
deberá incluir en la Ley de Ingresos:

a) a e)





~~f) EL DIVIDENDO ESTATAL, QUE EN SU CASO, DEBERÁN ENTREGAR AL GOBIERNO FEDERAL LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, y~~

...

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 40.-</b> El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:</p> <p>I. ... ... ... II.- ... ... ... III.-. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:</p> <p>a) a e)</p> <p>f) El dividendo estatal, que en su caso, deberán entregar al Gobierno Federal las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, y</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:</p> <p>I. ... ... ... II.- ... ... ... III.-. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, se deberá incluir en la Ley de Ingresos:</p> <p>a) a e)</p> <p>f) SE ELIMINA</p> <p>...</p>





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

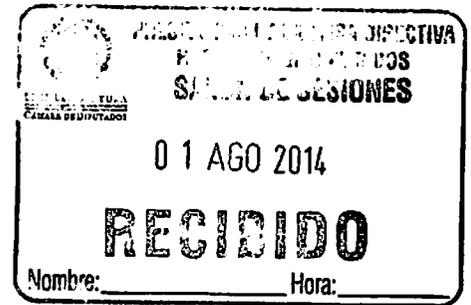
LFPRH

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**MARTHA BEATRIZ CÓRDOVA BERNAL**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva al **Octavo Párrafo del Artículo 17 Dictamen por el que se Reforman Adicionan Y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** al tenor de la siguiente,

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Hoy por hoy, resulta innegable afirmar que el conjunto de iniciativas que se han presentado a cargo del Ejecutivo Federal





comparten una característica común, su contenido dista mucho de ser acordes con las demandas de carácter social, equitativo y proporcional que el pueblo mexicano necesita.

En este momento estamos viendo como los grandes vicios de la reforma constitucional en materia energética se convierten en una reglamentación secundaria voraz que tensiona gradualmente a un importante sector de la sociedad.

Tenemos que reconocer que nuestra paraestatal hace varias décadas dejó de ser una empresa altamente productiva. Durante los últimos cinco años, la producción de crudo en Pemex ha caído en un 25%, pasando de 3.2 a 2.4 millones de barriles diarios, importamos el 45% de la gasolina y un 70% de los petroquímicos que se utilizan en el país. Pemex desarrolla sus actividades en un ambiente de ineficacia, falta de inversión y corrupción.

La ausencia de inversión en Pemex se debe primordialmente a que se encuentra atada a un riguroso esquema fiscal que la obliga a pagar más impuestos que las utilidades que genera, siendo la única empresa del ramo a nivel internacional que experimenta este tipo de tratamiento.





En los últimos años la aportación de Pemex al ingreso federal ha representado entre el 35 y el 40 por ciento del total de la recaudación fiscal, lo que significó tan sólo para el año 2012, el 95% de las utilidades brutas de la empresa para ese año.

El enfoque sobre el sector energético en nuestro país y concretamente respecto al tema del petróleo, se ha centrado en ver a esta importante palanca de desarrollo sólo como una fuente de ingresos para el sostenimiento del gasto público.

No se trata de descalificar sin argumentos la reforma en materia energética, pero nos resulta inapropiado que dichas modificaciones no contemplen ninguna disposición tendiente a modificar el tratamiento fiscal de Pemex, que le permita mejorar su panorama financiero, por lo que resulta evidente la falta de voluntad política para acabar de tajo con esta problemática, y la incesante necesidad del Ejecutivo por entregar el petróleo y la energía eléctrica a los grandes capitales extranjeros.

El esquema propuesto por el Ejecutivo Federal es sencillamente contrario a todo lo que han hecho casi en su mayoría los países





petroleros, pues se sigue fomentando la peligrosa relación que existe entre Pemex y el presupuesto hacendario.

Resulta claro que mientras Petróleos Mexicanos no cuente con autonomía de gestión, presupuestal, de inversión y una carga fiscal normal a la de cualquier otra compañía petrolera privada se encontrará en una amplia desventaja comparativa frente a empresas como Exxon Mobil, Shell, Statoil, Petrobras, Ecopetrol, etcétera, ya que serán estas entidades extranjeras las que se verán beneficiadas por un tratamiento fiscal que les permitirá maximizar sus utilidades a costa del bienestar económico de nuestro país.

En atención a todo lo anteriormente expuesto es que consideramos necesario modificar la redacción del artículo 17 del Dictamen hoy objeto a discusión, ya que a través de éste se está obligando a que el balance financiero de las empresas productivas del Estado, así como a sus subsidiarias para que el conjunto de activos, ingresos y flujo de dinero de las mismas, se destine a contribuir con los requerimientos de la hacienda pública.





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea,  
la siguiente reserva al:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**ÚNICO.** Se elimina del:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**





**EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Artículo 17.-** Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

...

...

**I. a III ...**

...

...

...

~~EL GASTO EN INVERSIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS NO SE CONTABILIZARÁ PARA EFECTOS DEL EQUILIBRIO~~





~~PRESUPUESTARIO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO DEBERÁN CONTRIBUIR A MANTENER LA SALUD FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A UNA EVOLUCIÓN ORDENADA DEL SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, EL BALANCE FINANCIERO DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO DEBERÁ CONTRIBUIR A MANTENER LA SALUD FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A UNA EVOLUCIÓN ORDENADA DEL SALDO HISTÓRICO DE LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO.~~

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 17.-</b> Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.</p>
<p>... ... ... I. a III ...</p>	<p>... ... ... I. a III ...</p>





...  
...  
...

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas productivas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

...  
...  
...

**SE ELIMINA.**





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

LFPRM  
71

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 88 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**ZULEYMA HUIDOBRO GONZÁLEZ**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública., al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

	COMISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SALONES DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS
01 AGO 2014	
<b>RECIBIDO</b>	
Nombre: _____	Hora: _____



En términos precisados por el gobierno en turno, las modificaciones hechas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, buscan atender objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro del apartado IV. México Próspero, mediante el diseño de una política hacendaria integral que permita al gobierno mantener un nivel adecuado de gasto ante diversos escenarios macroeconómicos, y que garantice la viabilidad de las finanzas públicas, así como mediante la reducción de la vulnerabilidad de dichas finanzas públicas ante caídas inesperadas del precio del petróleo y la disminución de su dependencia estructural de ingresos principalmente petroleros.

Empero, todas estas líneas de acción en modo alguno pueden surtir efectos, cuando mediante la llamada reforma energética se ha abandonado toda idea de soberanía. Ingrediente necesario para salir del estancamiento, la mediocridad y la falta de competitividad.



La deformación de tres artículos fundamentales de la Constitución, 25, 27 y 28, tiene como corolario despojar a la Nación mexicana del manejo de la energía petrolera y eléctrica, y transferir a manos privadas la renta de una riqueza nacional que reporta 86 mil millones de dólares al año, a través de concesiones disfrazadas de licencias, contratos de producción compartida, contratos de utilidad compartida y contratos de servicio.

Estamos pues frente a una farsa de reforma energética, que reedita la tragedia privatizadora de Porfirio Díaz y la de la Casa Española Imperial de los Borbón.

Es falso que esta reforma sea la única que pueda transformar al sector energético del país y lo rescate del atraso tecnológico, de la descapitalización, de la incompetencia y de la corrupción que hoy nos ahoga.

Sin embargo, dadas estas falsas tendencias de desarrollo y modernidad, una de las pocas salidas para contrarrestar sus efectos nocivos la encontramos en la apuesta por la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación.



Así tenemos, que pírricamente se pretende establecer en el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que se realicen al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos, a otros fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos y al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética serán en conjunto, de los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0065.

Situación que no atempera significativamente la avalancha de requerimientos y necesidades para sacar al país del estancamiento. En primer término, para asegurar la estabilidad macroeconómica de México y reducir la dependencia estructural de los precios del petróleo, se requieren inversiones de todo tipo en todas las áreas de la investigación, la ciencia y la tecnología, no solo en fondos tan estrictamente sectorizados.



En segundo lugar, la cantidad mencionada -que no se especifica con claridad con que periodicidad deberá ser enterada-, resulta totalmente insuficiente, en atención a la prioridad que debe tener para el país el destinar enormes inversiones para el rubro de la investigación, la ciencia y la tecnología. Y con mayor razón, si tomamos en cuenta que la renta petrolera del país constituye actualmente una riqueza nacional que reporta, como ya dijimos, hasta 86 mil millones de dólares al año

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 88 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Único.-** Se modifica del:



**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL ARTÍCULO 88 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Artículo 88.** - Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que **anualmente** se realicen al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos, a otros fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos y al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética serán en conjunto, hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de **0.05** y se destinarán a lo siguiente:

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
---------------------------	------------------------



**Artículo 88.** - Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que se realicen al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos, a otros fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos y al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética serán en conjunto, hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0065 y se destinarán a lo siguiente:

...

**Artículo 88.** - Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que **anualmente** se realicen al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos, a otros fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos y al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética serán en conjunto, hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de **0.05** y se destinarán a lo siguiente:

...



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



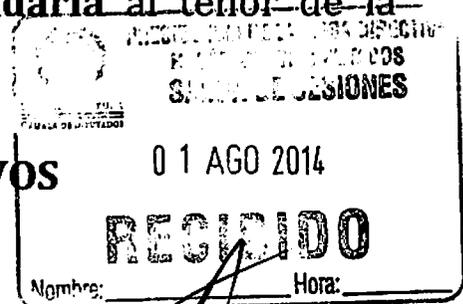
72

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 91 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**MARÍA FERNANDA ROMERO LOZANO**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva al **Artículo 91 del Dictamen por el que se Reforman, Adicionan Y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** al tenor de la siguiente,

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Gasto Federalizado representa uno de los elementos principales dentro de las finanzas de las Entidades Federativas de nuestro país. A partir de las *participaciones federales*, concebidas





en el Ramo 28, y de las *aportaciones federales*, ubicadas en el Ramo 33, los Estados reciben la mayoría de recursos con los que cuentan para hacer frente a sus obligaciones.

Así, el 79% de los ingresos que componen los órdenes estatales corresponde a Gasto Federalizado, mientras que el 15% se basa en ingresos propios y el 6% en financiamiento.<sup>1</sup>

No obstante su relevancia, la evolución del Gasto Federalizado en relación al Gasto Neto Total, desde el año 2000 hasta el 2013, muestra que los recursos destinados a Estados y Municipios presentan una tendencia creciente mínima, ya que sólo se ha experimentado un incremento de 31% a 33%, en dicho período.<sup>2</sup>

Derivado de la importancia de dicho rubro, vale la pena analizar cuál es la lógica que subyace detrás de la repartición de los recursos federales, ya que si bien existen Estados en los que el

<sup>1</sup> Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos del INEGI.

<sup>2</sup> Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000-2012, y los Informes Trimestrales al Cuarto Trimestre de 2013.





dinero brindado resulta justo, también es cierto que muchas Entidades reciben mucho menos de lo que deberían.

La Reforma Fiscal del 2007 incluyó modificaciones a las Participaciones y Aportaciones Federales; cambios a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a la Ley Federal de Derechos; y la creación de diversos fondos.<sup>3</sup>

Con lo anterior se buscaron dos objetivos principalmente, incrementar los recursos de las Entidades Federativas, sin erosionar los ingresos de la Federación y fortalecer los ingresos de las haciendas locales, corresponsabilizando a los Estados.

De este modo quedó establecido que las Participaciones Federales responderían a esquemas de crecimiento económico, población e ingresos estatales, mientras que las Aportaciones se fundamentarían en criterios de inversión en educación, calidad

<sup>3</sup> <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0442007.pdf>





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



educativa, fortalecimiento de las Entidades y Municipios, y seguridad pública.

Si bien es cierto que la Reforma significó la descentralización de potestades tributarias, como la derogación de la Tenencia en 2012, sin perjuicio de que los Estados pudieran cobrar un impuesto local similar, también lo es que con las modificaciones planteadas muchas Entidades se vieron perjudicadas, principalmente las que se dedican a actividades petroleras.

Para mitigar lo anterior, el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal estableció la creación de un Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el cual se reparte entre las Entidades productoras de crudo, como Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

No obstante, dicho fondo ha resultado insuficiente, lo cual se puede comprobar al observar la composición de los ingresos brutos por Estado, rubro en el que Tabasco encabeza la lista de más alta dependencia a los recursos federales, de los cuales





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



requiere en un 95%, mientras que sólo el 5% corresponden a recaudación propia.

Asimismo, las participaciones federales pagadas a Entidades Federativas a enero de 2014 evidencian que Tabasco recibe únicamente 1,272.1 millones de pesos de los 40,507.8 millones de pesos repartidos entre los Estados del fondo general; es decir, el 3.15%, cuando antes se le otorgaba hasta el 8%.<sup>4</sup>

Desafortunadamente, el problema se agravará a partir de la entrada en vigor de la reglamentación secundaria en materia energética, ya que en las Entidades productoras de petróleo se instalarán actores con contratos de servicios, utilidad compartida, producción compartida y licencia; de los cuales no recibirán un peso, pero sí experimentarán depredación de ingreso, daños medio ambientales y externalidades negativas.

Es por ello que resulta sorprendente que en el artículo 4-B del Dictamen que modifica diversas disposiciones de la Ley de

<sup>4</sup>[http://hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/finanzas\\_pub\\_info\\_relativa/2014/Participaciones%20enero%202014.pdf](http://hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/finanzas_pub_info_relativa/2014/Participaciones%20enero%202014.pdf)





IXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Coordinación Fiscal se exponga que el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, repartido entre aquellas Entidades que extraen petróleo y gas, *estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que dicho artículo estipula que se destinará el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.008, lo cual claramente resulta insuficiente ante los gastos que enfrentarán.*

Por lo previo, proponemos esta Reserva con el afán de incrementar el factor que compone el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, puesto que los Estados petroleros necesitarán ingresos para enfrentar grandes problemas a futuro, ya que no tan sólo contarán con la entrada de empresas particulares que provocarán contaminación y consecuencias negativas, sino que las trasnacionales extraerán la mayor cantidad de recursos en el menor tiempo, sin importarles dejar a las Entidades sin petróleo para el futuro.





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea,  
la siguiente reserva al:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 91 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**ÚNICO.** Se modifica del:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL ARTÍCULO 91 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y**





**DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Artículo 91.-** La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de **0.5**, y se sujetará a lo establecido en el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 91.-</b> La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.008, y se sujetará a lo establecido en el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p><b>Artículo 91.-</b> La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de <b>0.5</b>, y se sujetará a lo establecido en el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>



*[Handwritten signature]*





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO

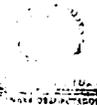


**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**VÍCTOR MANUEL JORRÍN LOZANO**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al primer párrafo del artículo 93 del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 COMISIÓN DE ASUNTO DE LA CÁMARA DIRECTIVA DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA DE SESIONES	
01 AGO 2014	
<b>RECIBIDO</b>	
Nombre:	Hora:





*“Los mexicanos seguiremos siendo los únicos dueños de la renta petrolera. Con esta reforma, Pemex se mantiene como una empresa 100% propiedad de la nación: Pemex no se vende, ni se privatiza, Pemex se fortalece y moderniza”. Enrique Peña Nieto.*

Una de las principales promesas que el Titular del Ejecutivo Federal realizó cuando el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía se publicó fue que Pemex se fortalecería y modernizaría.

En primer lugar, antes de la entrada de particulares, Pemex ya era una empresa fuerte, tan fuerte que incluso se le obligaba a pagar más del triple de lo que pagan de ISR todas las empresas privadas del país; la paraestatal aportó al fisco en el 2012, 901 mil 876 millones de pesos, mientras que los consorcios brindaron únicamente 288 mil 360 millones de pesos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup>[http://www.pemex.com/acerca/informes\\_publicaciones/Documents/informes\\_art70/informe\\_anual\\_2012\\_art70.pdf](http://www.pemex.com/acerca/informes_publicaciones/Documents/informes_art70/informe_anual_2012_art70.pdf)





Sin embargo, tiene razón el Presidente en una cosa, Pemex no es moderna, y esto se debe al régimen fiscal que durante años se le ha impuesto.

Asimismo, dichas imposiciones obligan a la empresa a pagar el derecho ordinario sobre hidrocarburos, el derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo, el derecho para la investigación científica y tecnológica, el derecho para la fiscalización petrolera, el derecho para regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos, el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, el derecho especial sobre hidrocarburos y el derecho adicional sobre hidrocarburos.

Si en realidad el propósito de la reforma consistiera en modernizar a Pemex se quitarían las imposiciones expuestas; no obstante, éstas continúan, como lo demuestra el primer párrafo del artículo 93 del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el que





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



se estipula que el Fondo Mexicano del Petróleo seguirá destinando el equivalente al 4.7% del PIB nominal para la Ley de Ingresos.

Ya basta de mentiras, el Gobierno desea chatarrizar a Pemex para otorgar todos los contratos a empresas particulares, sin que la empresa productiva del Estado pueda competir. Es momento de manifestarnos en contra, no podemos permitir que esto suceda.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA**





## LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ÚNICO. Se elimina del:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**~~ARTÍCULO 93. LA TRANSFERENCIA DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, INCISO G) DE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE DE RESTAR AL MONTO EN PESOS EQUIVALENTE A 4.7% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO NOMINAL ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL AÑO DE QUE~~**





~~SE TRATE, LOS MONTOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS CONTRATOS Y ASIGNACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN Y A LAS TRANSFERENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) A F) DE DICHA FRACCIÓN.~~

...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 93.</b> La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, será la cantidad que resulte de restar al monto en pesos equivalente a 4.7% del Producto Interno Bruto nominal establecido en los Criterios Generales de Política Económica para el año de que se trate, los montos aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes a la recaudación por el impuesto sobre la renta por los Contratos y Asignaciones a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución y a las transferencias a que se refieren los incisos a) a f) de dicha fracción.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 93.</b> <i>Se elimina</i></p> <p>....</p>

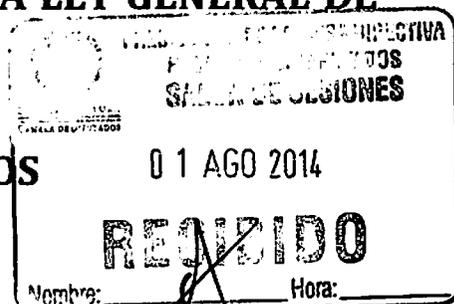




**RESERVA AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva **AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



Imagine que a partir de mañana usted descubre que los aproximadamente 118.4 millones de mexicanos que actualmente habitan el país tienen que pagar una deuda de 5,932 de pesos cada uno, por un rubro del que nunca recibieron un beneficio.



Claramente un sentimiento de indignación e injusticia sería el factor común que permearía en la sociedad; desafortunadamente, lo anterior no es una situación hipotética, ya que una vez que se apruebe la reglamentación secundaria en materia energética, los al menos 700 mil millones de pesos en pasivos laborales de Petróleos Mexicanos (Pemex) que integran parte del “Pemexproa”, serán pagados con recursos públicos pertenecientes a todos los mexicanos.

Resulta indignante que el paquete de reglamentación que hoy discutimos, pretenda que el Gobierno federal asuma como deuda pública el pasivo laboral de Petróleos Mexicanos (Pemex), por un billón 153 mil millones 301 mil pesos, y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por cerca de 500 mil millones de pesos, que juntos ascienden a 1.6 billones de pesos, lo cual representa aproximadamente 12 puntos del PIB.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <http://www.sinembargo.mx/28-07-2014/1071004>



De los 1.6 billones de pesos mencionados, 700 mil millones de pesos provendrán de los impuestos de los ciudadanos y de las ganancias petroleras; es decir, 148 mil millones de pesos más de lo que ha costado el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa), rescate que ascendió a 552 mil millones de pesos.

Hace apenas unos años, el gobierno panista de Felipe Calderón con el apoyo y aplausos del PRI, mandó a la calle a miles de trabajadores de Luz y Fuerza del Centro por considerarla un ente improductivo, y un lastre para las finanzas públicas, al tiempo que presumían a la CFE como una empresa de Clase Mundial. Una vez más la retórica oficial hace agua; hoy se plantea que la deuda de esta empresa sea asumida por los ciudadanos.

No obstante, la CFE, contando con cerca de 40 millones de usuarios, se convirtió en un organismo abusivo, enfocado a extraer elevadas rentas a sus clientes mediante cobranzas excesivas.



Dicha empresa, encabeza la lista de quejas de usuarios antes la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco); tan sólo en. Tan solo en 2013 y según datos del Buró Comercial de la propia Procuraduría, se documentaron 16 mil 032 quejas en contra de la Comisión; en enero de este año, se contabilizaron 1 034 quejas por negativa a corregir errores de cobro, error de cálculo y cobros de cuotas extraordinarias.

Con base en lo anterior, el pasivo laboral de Pemex y CFE tardará 70 años en ser pagado por todos los mexicanos, y representa 46 mil millones de kilos de arroz, 26 mil millones de kilos de aguacate Hass, 19 mil millones de kilos de pechuga de pollo, 9 mil 500 millones de kilos de aceite, 860 millones 670 mil litros de gasolina, 8 mil 500 millones de kilos de café, 109 mil millones de kilos de azúcar, 40 mil millones de barras de mantequilla y 18 mil millones de salarios mínimos.

Por supuesto que para el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray, que el Gobierno asuma la deuda *“es una*



*buena idea para Pemex y para las finanzas nacionales*<sup>2</sup>, como ha declarado en días anteriores, ya que la intención del Ejecutivo es eliminar dentro de Pemex y CFE la carga de pasivos laborales, para que una vez que las empresas quiebren sea rentable para los privados comprarlas.

En cualquier sociedad que se asuma como avanzada, las instituciones gubernamentales se encuentran plenamente consolidadas, financieramente sanas y con altos niveles de productividad. Las empresas públicas son el ejemplo; ofreciendo bienes y servicios de calidad a precios accesibles, siempre en aras de beneficiar al ciudadano como consumidor, así como el progreso y el desarrollo económico

Antes de asumir la deuda, el Gobierno debió explicar en que se gastó ese dinero y cuáles fueron las ineficiencias, ya que

---

<sup>2</sup> <http://aristeginoticias.com/2807/mexico/deuda-de-pemex-ya-es-publica-fue-buena-idea-absorberla-videgaray/>



históricamente ha existido una falta de transparencia absoluta en los ingresos del sector de hidrocarburos.

Antes de pagar pasivos laborales impregnados de corrupción e impunidad, se debió hacer una investigación y un deslinde de responsabilidades, en donde los derroches de recursos del líder sindical petrolero, Carlos Romero Deschamps, tuvieran una justificación; pero no, una vez más se decidió perjudicar a los ciudadanos y endeudarlos más allá de lo que tienen de vida.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**Único.-** Se elimina el:



**ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

~~ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO. EL GOBIERNO FEDERAL PODRÁ ASUMIR UNA PROPORCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO, ASÍ COMO LAS QUE CORRESPONDAN A LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO Y, CONFORME A LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES VIGENTES EN ESA MISMA FECHA, SIEMPRE QUE, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PETRÓLEOS MEXICANOS ALCANCE UN ACUERDO PARA MODIFICAR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO APLICABLE EN LA EMPRESA Y EN LOS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y MODIFIQUE EL REGLAMENTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS~~



~~SUBSIDIARIOS. DICHAS MODIFICACIONES, SIN CONSIDERAR EL RECONOCIMIENTO DEL PASIVO LABORAL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DEBERÁ CONLLEVAR EN EL MEDIANO PLAZO A UNA REDUCCIÓN DEL PASIVO LABORAL DE LA EMPRESA. ADEMÁS, LAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONTEMPLAR, AL MENOS, QUE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO SEAN FINANCIADAS BAJO ESQUEMAS DE CUENTAS INDIVIDUALES QUE PERMITAN LA PORTABILIDAD DE DERECHOS EN EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y QUE SE CONTEMPLE UN AJUSTE GRADUAL A LOS PARÁMETROS PARA DETERMINAR LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS, INCLUYENDO LA EDAD DE RETIRO PARA REFLEJAR EL CAMBIO EN LA ESPERANZA DE VIDA.~~

~~LA PROPORCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO QUE EN SU CASO ASUMA EL GOBIERNO FEDERAL SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE A LA REDUCCIÓN DEL PASIVO LABORAL QUE RESULTE DEL ACUERDO PARA MODIFICAR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE TRABAJO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL~~



~~EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO, ESTABLECERÁ LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MONTOS PARA CUBRIR LA PROPORCIÓN DEL PASIVO LABORAL QUE ASUMA EL GOBIERNO FEDERAL, UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO. TAMBIÉN DETERMINARÁ LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y ESQUEMAS DE PAGO Y EMITIRÁ LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL NECESARIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.~~

~~A EFECTO DE LO ANTERIOR, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A CELEBRAR EN LAS FECHAS QUE CORRESPONDA, LOS ANTES JURÍDICOS NECESARIOS PARA FINANCIAR LA PROPORCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS QUE ASUMA EL GOBIERNO FEDERAL, Y PARA~~



~~EMITIR DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA  
REGULAR DICHOS ACTOS. ASIMISMO, SE AUTORIZA AL  
EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA REALIZAR LOS  
AJUSTES CORRESPONDIENTES EN EL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE CORRESPONDA A EFECTO  
DE QUE SE RECONOZCA COMO GASTO EL MISMO IMPORTE DE  
LAS OBLIGACIONES. LOS ACTOS Y AJUSTES ANTERIORES NO  
SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE LA META DE LOS  
REQUERIMIENTOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO Y  
DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO A QUE SE REFIERE EL  
ARTÍCULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y  
RESPONSABILIDAD HACENDARIA.~~

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo Tercero Transitorio. El Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones en curso de pago, así como las que correspondan a los trabajadores en activo de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a la entrada en vigor del presente Decreto y, conforme a las prestaciones contractuales vigentes en esa misma fecha, siempre que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos</p>	<p>Artículo Tercero Transitorio. <i>SE ELIMINA.</i></p>



alcance un acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo aplicable en la empresa y en los organismos subsidiarios y modifique el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios. Dichas modificaciones, sin considerar el reconocimiento del pasivo laboral por parte del gobierno federal deberá conllevar en el mediano plazo a una reducción del pasivo laboral de la empresa. Además, las modificaciones deberán contemplar, al menos, que las pensiones y jubilaciones de los trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales que permitan la portabilidad de derechos en el Sistema de Ahorro para el Retiro y que se contemple un ajuste gradual a los parámetros para determinar las pensiones de los trabajadores activos, incluyendo la edad de retiro para reflejar el cambio en la esperanza de vida.

La proporción de la obligación de pago que en su caso asuma el gobierno federal será por un monto equivalente a la reducción del pasivo laboral que resulte del acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo y el Reglamento de Trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración la estabilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, establecerá los términos, condiciones y



montos para cubrir la proporción del pasivo laboral que asuma el gobierno federal, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo primero de este artículo. También determinará los mecanismos de financiamiento y esquemas de pago y emitirá las demás disposiciones de carácter general necesarias para su implementación.

A efecto de lo anterior, se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a celebrar en las fechas que corresponda, los antes jurídicos necesarios para financiar la proporción de las obligaciones antes referidas que asuma el gobierno federal, y para emitir disposiciones de carácter general para regular dichos actos. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda a efecto de que se reconozca como gasto el mismo importe de las obligaciones. Los actos y ajustes anteriores no se considerarán para efectos de la meta de los requerimientos financieros del sector público y del equilibrio presupuestario a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



75/

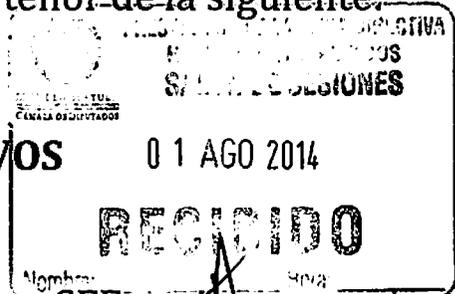
**RESERVA AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL  
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y  
RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE  
DEUDA PÚBLICA.**

**Ricardo Mejía Berdeja**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

01 AGO 2014

**RECIBIDO**



El Gobierno no quiere tener en sus manos CFE, quiere que el futuro de esta industria se decida en el sector privado y su intención es sanearla antes de entregarla a sus próximos



propietarios. Entregarla en las mejores condiciones posibles para sus futuros dueños.

Hace apenas unos años, el gobierno panista de Felipe Calderón con el apoyo y aplausos del PRI, mandó a la calle a miles de trabajadores de Luz y Fuerza del Centro por considerarla un ente improductivo, y un lastre para las finanzas públicas, al tiempo que presumían a la CFE como una empresa de Clase Mundial. Una vez más la retórica oficial hace agua; hoy se plantea que la deuda de esta empresa sea asumida por los ciudadanos.

En cualquier sociedad que se asuma como avanzada, las instituciones gubernamentales se encuentran plenamente consolidadas, financieramente sanas y con altos niveles de productividad. Las empresas públicas son el ejemplo; ofreciendo bienes y servicios de calidad a precios accesibles, siempre en aras de beneficiar al ciudadano como consumidor, así como el progreso y el desarrollo económico



En México, esta idea no encuentra su correlato, un claro ejemplo de ello es la otrora pilar de la expansión industrial del país Comisión Federal de Electricidad (CFE), que contando con cerca de 40 millones de usuarios, se convirtió en un organismo abusivo, enfocado a extraer elevadas rentas a sus clientes mediante cobranzas excesivas.

La CFE encabeza la lista de quejas de usuarios antes la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco); tan sólo en Tan solo en 2013 y según datos del Buró Comercial de la propia Procuraduría, se documentaron 16 mil 032 quejas en contra de la Comisión; en enero de este año, se contabilizaron 1 034 quejas por negativa a corregir errores de cobro, error de cálculo y cobros de cuotas extraordinarias.

Como parte de la estrategia del Gobierno Federal de quiebra, desmantelamiento, y posterior privatización de las empresas del Estado, se transferirán los 507 mil millones de los pasivos de la Comisión, al erario, mientras que no existe una reserva que permita fondear los pagos de este pasivo contingente que habrá



de realizarse en las próximas décadas, además, las modificaciones que se harían a los contratos prácticamente no cambiarían en el corto plazo estas erogaciones, pues tendrían efecto en plazos medio y largo. Se tendrán que destinar a partir de ahora 58 mil millones de pesos.

Además, las modificaciones hechas en el artículo transitorio que reservamos, deberán contemplar, al menos, que las pensiones y jubilaciones de los trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales que permitan la portabilidad de derechos en el Sistema de Ahorro para el Retiro, es decir una nueva ofensiva contra las conquistas laborales.

Hay que preguntar de qué partida saldrían esos recursos, que por otra parte serían crecientes a lo largo del tiempo. El día de hoy, se añade otra lápida al ciudadano.

Por qué siempre la población termina pagando el costo de la corrupción y del control de un sistema político que compromete invariablemente el futuro de los ciudadanos para cumplir con



una serie de compromisos contraídos a espaldas de quienes van a terminar pagando. Es un sistema corrupto hasta la médula. Es una maquinaria de corrupción en la que los líderes siempre terminan con ganancias indebidas y la población tiene que pagar lo que no debe.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**



**Único.-** Se elimina el:

**ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

~~Cuarto. EL Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación de pago a cargo de la Comisión Federal de Electricidad de las pensiones y jubilaciones que correspondan a sus trabajadores que fueron contratados hasta el 18 de agosto de 2008, fecha en que la empresa suscribió con el Sindicato un convenio para adoptar el esquema de cuentas individuales para los trabajadores de nuevo ingreso, conforme a las estipulaciones contractuales vigentes en esta última fecha, siempre que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Federal de Electricidad alcance un acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo y el Manual de~~



~~Trabajo de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Federal de Electricidad aplicables en la empresa. Dicha modificación, sin considerar el reconocimiento del pasivo laboral por parte del Gobierno Federal, deberá conllevar en el mediano plazo a una reducción del pasivo laboral de la empresa, y contemplar, al menos, que las pensiones o jubilaciones de los trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales que permitan la portabilidad de derechos con el Sistema de Ahorro para el Retiro; que se establezcan los mecanismos necesarios para que los trabajadores en activo contratados hasta el 18 de agosto de 2008, se adhieran de manera voluntaria a dichos esquemas de cuentas individuales, y que se contemple un ajuste gradual a los parámetros para determinar las pensiones de los trabajadores activos, incluyendo la edad de retiro, con objeto de reflejar el cambio en la esperanza de vida.~~

~~La proporción de la obligación de pago que en su caso asuma el Gobierno Federal será por un monto equivalente a la reducción del pasivo laboral que resulte del acuerdo para~~



~~modificar el contrato colectivo de trabajo y el Manual a que se hace referencia en el párrafo anterior.~~

~~EL Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta la estabilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, establecerá los términos, condiciones y montos, para cubrir la proporción del pasivo laboral que asuma el Gobierno Federal una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo primero de este artículo. También determinará los mecanismos de financiamiento y esquemas de pago y emitirá las demás disposiciones de carácter general necesarias para su implementación.~~

~~A efecto de lo anterior se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a celebrar en las fechas que corresponda los actos jurídicos necesarios para financiar la proporción de las obligaciones antes referidas que asuma el Gobierno Federal, y para emitir disposiciones de carácter general para regular dichos actos. Asimismo se autoriza el Ejecutivo Federal por~~



~~con por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda a efecto de que se reconozca como gasto el mismo importe de las obligaciones. Los actos y ajustes anteriores no se considerarán para efecto de la meta de los requerimientos financieros del sector público y del equilibrio presupuestario a que se refiere el Artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.~~

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo Cuarto Transitorio.—El Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones en curso de pago, así como las que correspondan a los trabajadores en activo de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a la entrada en vigor del presente Decreto y, conforme a las</p>	<p>Artículo Cuarto Transitorio. SE ELIMINA.</p>



prestaciones contractuales vigentes en esa misma fecha, siempre que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos alcance un acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo aplicable en la empresa y en los organismos subsidiarios y modifique el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios. Dichas modificaciones, sin considerar el reconocimiento del pasivo laboral por parte del gobierno federal deberá conllevar en el mediano plazo a una reducción del pasivo laboral de la empresa. Además, las modificaciones deberán contemplar, al menos, que las pensiones y jubilaciones de los



trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales que permitan la portabilidad de derechos en el Sistema de Ahorro para el Retiro y que se contemple un ajuste gradual a los parámetros para determinar las pensiones de los trabajadores activos, incluyendo la edad de retiro para reflejar el cambio en la esperanza de vida.

La proporción de la obligación de pago que en su caso asuma el gobierno federal será por un monto equivalente a la reducción del pasivo laboral que resulte del acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo y el Reglamento de Trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de



Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración la estabilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, establecerá los términos, condiciones y montos para cubrir la proporción del pasivo laboral que asuma el gobierno federal, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo primero de este artículo. También determinará los mecanismos de financiamiento y esquemas de pago y emitirá las demás disposiciones de carácter general necesarias para su implementación.

A efecto de lo anterior, se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto



de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a celebrar en las fechas que corresponda, los antes jurídicos necesarios para financiar la proporción de las obligaciones antes referidas que asuma el gobierno federal, y para emitir disposiciones de carácter general para regular dichos actos. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda a efecto de que se reconozca como gasto el mismo importe de las obligaciones. Los actos y ajustes anteriores no se considerarán para efectos de la meta de los requerimientos financieros del sector público y del equilibrio



<p>presupuestario a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	
--	--



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO

TRANSITORIOS



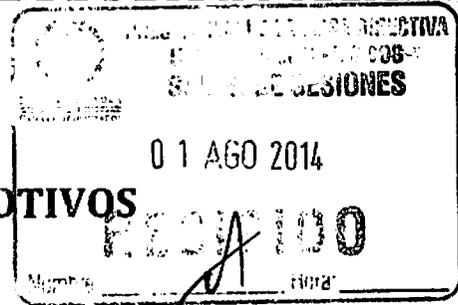
MOVIMIENTO  
CIUDADANO

76

**RESERVA AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

Alfonso Durazo Montaña, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



El Gobierno no quiere tener en sus manos CFE, quiere que el futuro de esta industria se decida en el sector privado y su intención es sanearla antes de entregarla a sus próximos



propietarios. Entregarla en las mejores condiciones posibles para sus futuros dueños.

Hace apenas unos años, el gobierno panista de Felipe Calderón con el apoyo y aplausos del PRI, mandó a la calle a miles de trabajadores de Luz y Fuerza del Centro por considerarla un ente improductivo, y un lastre para las finanzas públicas, al tiempo que presumían a la CFE como una empresa de Clase Mundial. Una vez más la retórica oficial hace agua; hoy se plantea que la deuda de esta empresa sea asumida por los ciudadanos.

En cualquier sociedad que se asuma como avanzada, las instituciones gubernamentales se encuentran plenamente consolidadas, financieramente sanas y con altos niveles de productividad. Las empresas públicas son el ejemplo; ofreciendo bienes y servicios de calidad a precios accesibles, siempre en aras de beneficiar al ciudadano como consumidor, así como el progreso y el desarrollo económico



En México, esta idea no encuentra su correlato, un claro ejemplo de ello es la otrora pilar de la expansión industrial del país Comisión Federal de Electricidad (CFE), que contando con cerca de 40 millones de usuarios, se convirtió en un organismo abusivo, enfocado a extraer elevadas rentas a sus clientes mediante cobranzas excesivas.

La CFE encabeza la lista de quejas de usuarios antes la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco); tan sólo en Tan solo en 2013 y según datos del Buró Comercial de la propia Procuraduría, se documentaron 16 mil 032 quejas en contra de la Comisión; en enero de este año, se contabilizaron 1 034 quejas por negativa a corregir errores de cobro, error de cálculo y cobros de cuotas extraordinarias.

Como parte de la estrategia del Gobierno Federal de quiebra, desmantelamiento, y posterior privatización de las empresas del Estado, se transferirán los 507 mil millones de los pasivos de la Comisión, al erario, mientras que no existe una reserva que permita fondear los pagos de este pasivo contingente que habrá



de realizarse en las próximas décadas, además, las modificaciones que se harían a los contratos prácticamente no cambiarían en el corto plazo estas erogaciones, pues tendrían efecto en plazos medio y largo. Se tendrán que destinar a partir de ahora 58 mil millones de pesos.

Además, las modificaciones hechas en el artículo transitorio que reservamos, deberán contemplar, al menos, que las pensiones y jubilaciones de los trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales que permitan la portabilidad de derechos en el Sistema de Ahorro para el Retiro, es decir una nueva ofensiva contra las conquistas laborales.

Hay que preguntar de qué partida saldrían esos recursos, que por otra parte serían crecientes a lo largo del tiempo. El día de hoy, se añade otra lápida al ciudadano.

Por qué siempre la población termina pagando el costo de la corrupción y del control de un sistema político que compromete invariablemente el futuro de los ciudadanos para cumplir con



una serie de compromisos contraídos a espaldas de quienes van a terminar pagando. Es un sistema corrupto hasta la médula. Es una maquinaria de corrupción en la que los líderes siempre terminan con ganancias indebidas y la población tiene que pagar lo que no debe.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**



Único.- Se elimina el:

**ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

~~Cuarto. EL Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación de pago a cargo de la Comisión Federal de Electricidad de las pensiones y jubilaciones que correspondan a sus trabajadores que fueron contratados hasta el 18 de agosto de 2008, fecha en que la empresa suscribió con el Sindicato un convenio para adoptar el esquema de cuentas individuales para los trabajadores de nuevo ingreso, conforme a las estipulaciones contractuales vigentes en esta última fecha, siempre que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Federal de Electricidad alcance un acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo y el Manual de~~



~~Trabajo de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Federal de Electricidad aplicables en la empresa. Dicha modificación, sin considerar el reconocimiento del pasivo laboral por parte del Gobierno Federal, deberá conllevar en el mediano plazo a una reducción del pasivo laboral de la empresa, y contemplar, al menos, que las pensiones o jubilaciones de los trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales que permitan la portabilidad de derechos con el Sistema de Ahorro para el Retiro; que se establezcan los mecanismos necesarios para que los trabajadores en activo contratados hasta el 18 de agosto de 2008, se adhieran de manera voluntaria a dichos esquemas de cuentas individuales, y que se contemple un ajuste gradual a los parámetros para determinar las pensiones de los trabajadores activos, incluyendo la edad de retiro, con objeto de reflejar el cambio en la esperanza de vida.~~

~~La proporción de la obligación de pago que en su caso asuma el Gobierno Federal será por un monto equivalente a la reducción del pasivo laboral que resulte del acuerdo para~~



~~modificar el contrato colectivo de trabajo y el Manual a que se hace referencia en el párrafo anterior.~~

~~EL Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta la estabilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, establecerá los términos, condiciones y montos, para cubrir la proporción del pasivo laboral que asuma el Gobierno Federal una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo primero de este artículo. También determinará los mecanismos de financiamiento y esquemas de pago y emitirá las demás disposiciones de carácter general necesarias para su implementación.~~

~~A efecto de lo anterior se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a celebrar en las fechas que corresponda los actos jurídicos necesarios para financiar la proporción de las obligaciones antes referidas que asuma el Gobierno Federal, y para emitir disposiciones de carácter general para regular dichos actos. Asimismo se autoriza el Ejecutivo Federal por~~



~~con por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda a efecto de que se reconozca como gasto el mismo importe de las obligaciones. Los actos y ajustes anteriores no se considerarán para efecto de la meta de los requerimientos financieros del sector público y del equilibrio presupuestario a que se refiere el Artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.~~

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo Cuarto Transitorio.—El Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones en curso de pago, así como las que correspondan a los trabajadores en activo de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a la entrada en vigor del presente Decreto y, conforme a las</p>	<p>Artículo Cuarto Transitorio. SE ELIMINA.</p>





prestaciones contractuales vigentes en esa misma fecha, siempre que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos alcance un acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo aplicable en la empresa y en los organismos subsidiarios y modifique el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios. Dichas modificaciones, sin considerar el reconocimiento del pasivo laboral por parte del gobierno federal deberá conllevar en el mediano plazo a una reducción del pasivo laboral de la empresa. Además, las modificaciones deberán contemplar, al menos, que las pensiones y jubilaciones de los



trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales que permitan la portabilidad de derechos en el Sistema de Ahorro para el Retiro y que se contemple un ajuste gradual a los parámetros para determinar las pensiones de los trabajadores activos, incluyendo la edad de retiro para reflejar el cambio en la esperanza de vida.

La proporción de la obligación de pago que en su caso asuma el gobierno federal será por un monto equivalente a la reducción del pasivo laboral que resulte del acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo y el Reglamento de Trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de



Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración la estabilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, establecerá los términos, condiciones y montos para cubrir la proporción del pasivo laboral que asuma el gobierno federal, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo primero de este artículo. También determinará los mecanismos de financiamiento y esquemas de pago y emitirá las demás disposiciones de carácter general necesarias para su implementación.

A efecto de lo anterior, se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto



de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a celebrar en las fechas que corresponda, los antes jurídicos necesarios para financiar la proporción de las obligaciones antes referidas que asuma el gobierno federal, y para emitir disposiciones de carácter general para regular dichos actos. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda a efecto de que se reconozca como gasto el mismo importe de las obligaciones. Los actos y ajustes anteriores no se considerarán para efectos de la meta de los requerimientos financieros del sector público y del equilibrio



presupuestario a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
---	--

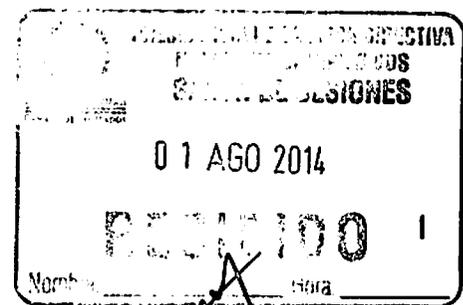


77

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**AÍDA FABIOLA VALENCIA RAMÍREZ**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al segundo párrafo del artículo 93 del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente;





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo tiene su origen en en el artículo 28 y los transitorios decimocuarto y decimoquinto del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía. La Ley que reglamenta dicho Fondo está incluida en el paquete de iniciativas de la legislación secundaria.

En ella se establece que éste será un fideicomiso público encargado de recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de la exploración y extracción de hidrocarburos con el objetivo de garantizar un manejo responsable y transparente de dichos ingresos, en beneficio de la Nación.



Para tales efectos, se pretende que los recursos provenientes del petróleo se destinarán, como hoy en día, a cubrir parte del gasto público, pero también al ahorro de largo plazo y a financiar inversiones que sirvan como palanca del desarrollo nacional.

La Reforma prevé que sólo en casos extraordinarios como la caída de ingresos públicos asociada a una reducción del PIB o un desplome en el precio o la producción de petróleo, el Fondo podrá transferir recursos al Presupuesto. Para ello, se requerirá autorización de la mayoría calificada de la Cámara de Diputados, y será solamente en los casos en que se agoten los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

Es posible percatarse que el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) tiene muchas diferencias respecto a las mejores prácticas internacionales. Por mencionar un elemento, llama la atención como el FMPED servirá para cubrir los faltantes del Presupuesto de Egresos, lo



cual crece en importancia si se considera que será del orden del 4.7% del PIB y que la operación deficitaria del gobierno puede incrementarse.

Una problemática adicional del FMPED es que el monto de acumulación de los ingresos petroleros para transferencia al erario público estará sujeto a la volatilidad del precio del petróleo y/o a una producción súbita de hidrocarburos, variables sobre las cuales el Estado mexicano no tiene control.

Finalmente, dos aspectos altamente discutibles del FMPED consistirán en el conflicto de interés que generará la omnipresencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presidir el Consejo Técnico del fondo y ser el administrador principal de las asignaciones de los montos para cubrir faltantes; y la débil subordinación del FMPED a mecanismos de rendición de cuentas que pudieran garantizar el uso de los recursos petroleros con fines de equidad intergeneracional.



Visto a profundidad, el nuevo FMPED simplemente será una nueva forma de financiar los gastos que actualmente se sufragan vía los ingresos petroleros de Petróleos Mexicanos. Nada nuevo bajo el sol.

Por ello, en nuestra propuesta eliminamos el segundo párrafo derivado de que no se debe transferir ningún recurso al Gobierno Federal, ya que esto seguirá petrolizando las finanzas y dejará a Pemex sin capacidad de inversión.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente,

**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**



**SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Único.-** Se elimina del:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Artículo 93.-...**

**~~EN CASO DE QUE, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL, LOS RECURSOS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO NO SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LA TRANSFERENCIA A QUE SE~~**



~~REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTA SERÁ IGUAL AL TOTAL DE RECURSOS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO QUE, EN SU CASO, SEAN SUSCEPTIBLES DE SER TRANSFERIDOS AL GOBIERNO FEDERAL DE ACUERDO CON ESTA LEY Y EL REGLAMENTO.~~

...

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 93.-</b> La Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, será la cantidad que resulte de restar al monto en pesos equivalente a 4.7% del Producto Interno Bruto nominal establecido en los Criterios Generales de Política Económica para el año de que se trate, los montos aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes a la recaudación por el impuesto sobre la renta por los Contratos y Asignaciones a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución y a las transferencias a que se refieren los incisos a) a f) de dicha fracción.</p> <p>En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo no sean suficientes para cubrir la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, ésta será igual al total de</p>	<p><b>Artículo 93.-</b> La Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, será la cantidad que resulte de restar al monto en pesos equivalente a 4.7% del Producto Interno Bruto nominal establecido en los Criterios Generales de Política Económica para el año de que se trate, los montos aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes a la recaudación por el impuesto sobre la renta por los Contratos y Asignaciones a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución y a las transferencias a que se refieren los incisos a) a f) de dicha fracción.</p> <p><b>SE ELIMINA</b></p>



<p>recursos del Fondo Mexicano del Petróleo que, en su caso, sean susceptibles de ser transferidos al Gobierno Federal de acuerdo con esta Ley y el Reglamento.</p> <p>...</p>	<p>...</p>
--	------------



84 ✓

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 97 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva al **Artículo 97 del Dictamen por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al tenor de la siguiente,**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para nadie es una novedad que Pemex presenta **enormes** deficiencias y corrupción en el manejo de sus ingresos. El destino

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA DE SESIONES

01 AGO 2014

**RECIBIDO**

Hora: \_\_\_\_\_





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



de los recursos en esta paraestatal no se hace en función de sus oportunidades, se realiza para solventar obligaciones fiscales.

La política energética durante poco menos de cuatro décadas ha tomado un rumbo totalmente equivocado, teniendo consecuencias fatales que sólo han dejado como resultado la falta de competitividad de Pemex.

Si se compara con el resto del mundo el monto que se destina a exploración y producción, encontramos que la dependencia del sistema fiscal hace de Pemex una de las empresas con menor inversión de recursos a estos rubros. La paraestatal invierte un tercio de lo que hacen en promedio empresas como Statoil, Repsol, British Petroleum, Chevron, etcétera.

Es necesario repensar el rumbo de la administración de la empresa, tomando modelos como el de Statoil en Noruega o Petrobras en Brasil, donde el gobierno mexicano tenga siempre el control absoluto de la administración y recursos, en aras de favorecer el consumo de los mexicanos.





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



El modelo que se implementó en la Reforma Constitucional, aprobada en el pasado diciembre, para el sector energético contempla la participación de capital privado en toda la cadena productiva de los hidrocarburos como son la refinación, transporte, almacenamiento y distribución de éstos.

En este sentido no deberá sorprendernos la conducción de las empresas con una visión meramente de maximizadora de sus capitales, dejando completamente de lado el bienestar de la sociedad mexicana.

La reforma constitucional en materia energética, así como la reglamentación secundaria de la misma, lejos están de constituir una reforma integral para reencaminar la visión que actualmente tenemos del petróleo, como sólo una fuente de ingresos.

Lo único que se está haciendo es consentir el abuso desmedido de dicho recurso, lo que traerá consigo altos riesgos de corte ambiental, para las finanzas públicas y en el futuro energético del país.





LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



En atención a todo lo anteriormente expuesto es que consideramos necesario modificar la redacción del artículo 97 del Dictamen hoy objeto a discusión, ya que a través de esta disposición se sigue implementando un esquema confiscatorio a los ingresos de Pemex, cercenando toda posibilidad de que ésta se pueda posicionar como una empresa competitiva.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 97 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**ÚNICO.** Se elimina del:





**ARTÍCULO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.**

**EL ARTÍCULO 97 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

~~ARTÍCULO 97. EN CASO DE QUE, DERIVADO DE UNA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA EN LOS INGRESOS PÚBLICOS, ASOCIADA A UNA CAÍDA EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO, A UNA DISMINUCIÓN PRONUNCIADA EN EL PRECIO DEL PETRÓLEO O A UNA CAÍDA EN LA PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO, Y UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS, LA CÁMARA DE DIPUTADOS PODRÁ APROBAR, MEDIANTE VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, LAS TRASFERENCIAS DE RECURSOS DE LA RESERVA DEL FONDO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA CONTRIBUIR A CUBRIR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA~~





~~FEDERACIÓN, AUN CUANDO EL SALDO DE DICHA RESERVA SE  
REDUJERA POR DEBAJO DE 3% DEL PRODUCTO INTERNO  
BRUTO DEL AÑO ANTERIOR.~~

...

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 97.- En caso de que, derivado de una reducción significativa en los ingresos públicos, asociada a una caída en el Producto Interno Bruto, a una disminución pronunciada en el precio del petróleo o a una caída en la plataforma de producción de petróleo, y una vez que se hayan agotado los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios, la Cámara de Diputados podrá aprobar, mediante votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, las trasferencias de recursos de la Reserva del Fondo a la Tesorería de la Federación para contribuir a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, aun cuando el saldo de dicha reserva se redujera por debajo de 3% del Producto Interno Bruto del año anterior.</p>	<p>Artículo 97.- SE ELIMINA.</p>

...



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, José González Morfín; vicepresidentes, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>